

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2017 00071 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Héctor Manuel Santaella Carrero
Accionado	Nación - Rama Judicial –Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 366 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia proferida en este asunto, se procede a aprobar la liquidación de costas procesales realizada por Secretaría¹.

La referida liquidación quedó por la suma de cuatro millones ochocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos pesos con 12/100 M/cte (\$4.825.352,12).

El numeral 5 del citado artículo dispone "*5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.*"

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBASE la liquidación de costas procesales efectuada por Secretaría, en la suma de cuatro millones ochocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y dos pesos con 12/100 M/cte (\$4.825.352,12).

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **23 DE JUNIO DE 2022.**

¹ Expediente digital, Doc. No. 2 – La parte demandante no goza de amparo de pobreza.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e75394a3880f9c64f73ca7c4b555f6ea4e34b1cf1312cb138da7306cfddb51e1**
Documento generado en 22/06/2022 07:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>